ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 558-2024 CPS (120912) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

Contrato No.	**558-2024 CPS (120912)**
Tipo de Contrato:	**Contrato de prestación de servicios**
Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN Y SEDE EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA Y TODOS AQUELLOS BIENES DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
Nombre del Contratista:	**SEGURIDAD DIGITAL LTDA**
Identificación:	**Nit. 800248541**
Fecha de Suscripción	**26 de diciembre de 2024**
Fecha de inicio:	**30 de diciembre de 2024**
Fecha prevista de terminación inicial:	**29 de abril de 2025**
Plazo:	**Cuatro (4) meses**
Valor	**$254.041.367**
Prórroga Nro. 1	**Un (1) mes y quince (15) días**
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 1	**14 de junio de 2025**
Adición No. 1	**$86.232.112,5**
Prórroga Nro. 2	**25 días**
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 2	**9 de julio de 2025**
Adición No. 2	**$52.855.535**

Entre los suscritos a saber, **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del Gasto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, con capacidad jurídica para suscribir la presente Adición y prórroga en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO, de una parte, y por la otra **SEGURIDAD DIGITAL LTDA** identificado con Nit. 800.248.541, representada legalmente por **DENIS GARZON MALPICA** identificado con cedula de ciudadanía No. 46.663.325; quien en adelante se

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 558-2024 CPS (120912) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir Prórroga y adición No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912), el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el día 26 de diciembre de 2024, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912), que tiene por objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN Y SEDE EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA Y TODOS AQUELLOS BIENES DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.."***

2). Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se surtió el día 30 de diciembre de 2024.

3). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($254.014.367**).

4). El 28 de abril de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II la adición y prorroga N° 1 al contrato 558-2024 CPS (120912) por un plazo de **UN (1) MES Y (15) DIAS** y por valor de **$86.232.112,5**

4) Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 12 de junio de 2025 el supervisor solicita prórroga y adición Nro. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912) por un plazo de VEINTICINCO (25) DIAS, y por un valor de $ **52.855.535** en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento, que señala:

> *"En cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada No. 558-2024 CPS (120912), cuyo objeto es "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede Administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local, la Casa de la Participación y Sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato", se informa que el valor inicial del contrato fue por la suma de $254.041.367, con un plazo inicial de cuatro (4) meses el cual registra respaldado con los rubro de la vigencia fiscal 2024, de funcionamiento O21202020080585250 denominado "Servicios de protección (guardas de seguridad)"*
>
> *Durante la ejecución del contrato, se han cumplido rigurosamente las condiciones contractuales, desarrollando las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, evidenciando que el contrato se encuentra en una situación financiera y de ejecución contractual adecuada para llevar a cabo la modificación solicitada, teniendo en cuenta que, a la fecha de esta solicitud continua vigente, y su fecha de finalización es el 14 de junio de 2025.*
> *El 6 de junio de 2025 se realizó la publicación en la plataforma SECOP II del nuevo proceso de vigilancia y seguridad privada para el fondo de desarrollo local de Teusaquillo nombre FDLT-SAMC-005-2025 el cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39962799&isFromPublicArea=True&isModal=False*

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 558-2024 CPS (120912) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

Debido a la duración del proceso que nos daría como fecha de adjudicación el 4 de julio de 2025 y que ese mismo día se terminaría el contrato como actualmente está, se requiere adicionarlo y prorrogarlo hasta el 9 de julio de 2025 con la finalidad de que los adjudicatarios tengan tiempo de hacer el procedimiento de las expedición de las pólizas y la entidad pueda coordinar con el contratista el alistamiento para el inicio de la ejecución del contrato a partir del 10 de julio de 2025, con la finalidad de Asegurar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, junto a la estimación del plazo y trámites administrativos requeridos para adelantar el nuevo proceso selección, para este contrato en las siguientes sedes:

- *Alcaldía Local de Teusaquillo*
- *Junta Administradora Local*
- *Casa de la Participación*
- *Sede en construcción*

Esta modificación tiene como objetivo proteger la integridad física de los funcionarios, usuarios y visitantes, así como salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Dado que la necesidad de vigilancia es permanente y el contrato actual vence el 14 de junio de 2025, se solicita la prórroga por veinticinco (25) días, extendiéndola hasta el 09 de julio de 2025. En consecuencia, se requiere la adición del valor inicial contratado.
Este plazo adicional proporciona un margen razonable para culminar el proceso contractual actual, N° FDLT-SAMC-005-2025 el cual tiene como fecha de adjudicación el 4 de julio de 2025. Estas medidas, tanto técnicas como financieramente responsables, se alinean con los principios de la contratación pública, evitando así vacíos en la prestación del servicio.

CÁLCULO DE LA ADICIÓN NECESARIA

Para calcular la adición necesaria, se considera inicialmente que

1. *Para el año 2024 se adjudicó el contrato, por valor de $ 254.041.367 que en SMLMV es 195.4.*
2. *El valor diario del contrato aplicable para 2025 es de $2.063.348*
3. *El valor total del contrato son 195,416 SMLMV ($254.041.357), de manera que el tope de adición en SMLMV es de 97,708 que para el año 2025 correspondería a un valor de ($139.087.648)*
4. *Restando la adición realizada en la modificación N° 01 que corresponde a ($86.232.112) y que el valor máximo a adicionar para el presente contrato es ($139.087.648), el tope máximo para adicionar el contrato en esta modificación seria por facultad del art 40 ley 80 de 1993, de ($52.855.535)*

$139.087.648- $86.232.112 = 52.855.535

5. *Así las cosas, el valor disponible sobre el valor diario, se tienen para prorrogar 25,62 días.*
6. ***Esa diferencia de 0,62 días será usada para costear los medios tecnológicos del tiempo a prorrogar. Se evidenciará en la liquidación el saldo que quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.*** *Al momento de liquidar, se debe tener en cuenta que, como se va a prorrogar el contrato por veinticinco (25) días, el valor mensual de los medios tecnológicos para 2025 es $ 1.5 pesos, esto lo dividimos en 30 días de un mes y nos da 0.05 pesos lo que significa que vale un día, y esto lo multiplicamos por 25 días a prorrogar nos daría 1.25 como valor a adicionar por este concepto*

$ 1.5 / 30 = $ 0.05
*$ 0.05 * 25 = $* ***1.25 pesos***

Finalmente, podemos determinar que se requiere una ***ADICIÓN AL CONTRATO POR UNA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 52.855.535) M/CTE.,*** *justificados en la necesidad de ajustar las tarifas del servicio objeto del contrato a 2025 y garantizar simultáneamente el servicio durante la prórroga.*

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 558-2024 CPS (120912) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En consecuencia a los análisis presentados, en mi condición de apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 suscrito con la empresa SEGURIDAD DIGITAL LTDA., cuyo objeto es: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede Administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local, la Casa de la Participación y Sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato.", se ha identificado la necesidad de adicionar el contrato por un monto de ***CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 52.855.535) M/CTE.,*** *junto a la estimación del plazo y trámites administrativos requeridos para culminar el proceso selección FDLT-SAMC-005-2025 que se encuentra publicado en SECOP II, se solicita la prórroga por 25 días hasta el 09 de julio de 2025.*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señala que:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos deberán considerar que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades buscan cumplir con los fines estatales, garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, y proteger los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Por su parte, los particulares deberán tener presente que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran en el logro de estos fines y asumen una función social que conlleva obligaciones."

Este precepto, en consonancia con el Artículo 2 de la Constitución Política, establece los parámetros que deben guiar la actuación de las entidades estatales y sus funcionarios, con el objetivo de garantizar y promover el interés general, así como la continuidad en la prestación de servicios a los ciudadanos, como aquellos ofrecidos por la Alcaldía.

Adicionalmente, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, tanto las entidades como los contratistas pueden, de común acuerdo, modificar los contratos. Esto incluye la posibilidad de adicionar, prorrogar, suspender o dar por terminada anticipadamente su ejecución, siempre en beneficio del interés general. Asimismo, se pueden realizar modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales inicialmente pactadas, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica:

"Las estipulaciones de los contratos serán aquellas que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."
En cumplimiento de las restricciones establecidas en la normativa asociada, como el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993, que indica que los contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y conforme al parágrafo tercero de la cláusula novena, denominada Garantía Única, se efectuará un análisis del porcentaje del valor de la adición. Se evidencia que el contrato en cuestión permite suscribir modificaciones en varios aspectos:

"En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la) CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia."

Asimismo, la cláusula doce, literal b), establece: "Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga."

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 558-2024 CPS (120912) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

> *Según el Decreto 1572 de 2024, el salario mínimo legal mensual vigente para 2024 es de COP $1.300.000 y para 2025 es de COP $1.423.500, que aplicando la fórmula corresponde a el valor en SMLMV = $254.041.367 ÷ $1.300.000 = 195,41 SMLMV, lo que significa que no se puede superar el 50%, que son 97,70. Así las cosas, la adición planteada de 52.855.535 cuyo valor en SMLMV = $52.855.535 ÷ $1.423.500 = 37,13 SMLMV, y teniendo en cuenta la adición ya realizada en la modificación N° 01, $86.232.112,5 ÷ $1.423.500 = 60,57 SMLMV, por lo tanto se llegaría a un total de 97,70 SMLMV por lo cual la modificación contractual pretendida respeta la normatividad.*

5) Que, en atención a lo anterior, la alcaldesa Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II, además mediante oficio número 20256320006213 se hizo la solicitud en la plataforma SIPSE de la adición y prorroga N° 2 al contrato No 558-2024 CPS (120912), con cargo a rubro presupuestal O21202020080585250, Servicios de protección (guardas de seguridad), por medio del CDP 1007 del 13 de junio de 2025.

6). Que los documentos que justifican la adición y Prórroga No. 2 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual.

7). Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**,** y con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912), por el plazo de **VEINTICINCO (25) DIAS,** contados a partir del **15 DE JUNIO DE 2025** con nueva fecha de terminación el día **09 DE JULIO DE 2025**.

.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar a el valor del contrato por una suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 52.855.535) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición y prorroga se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del presente Contrato**.**

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prorroga hace parte integral del contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912) y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO.**

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga ampliar las garantías con la finalidad de amparar el cumplimiento del objeto contractual del contrato de prestación de servicios 558-2024 CPS (120912), en atención a la ampliación de plazo y valor aquí consignadas. La garantía y/o anexo, deberá ser cargada dentro del contrato transaccional en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato mencionado.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente adición y prorroga se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 558-2024 CPS (120912) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la aprobación realizada en SECOP II por las partes intervinientes y la legalización con la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 558-2024 CPS (120912), se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Miguel Angel Nieto Cruz – Abogado Contratista FDLT
Revisó: Nataly Naranjo – Abogada Despacho FDLT - Se aprueba a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Aprobó: María Angelica Gonzalez Russi– Se aprueba a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II